

ni permitieren al Alguacil Mayor
y demas inferiores que Encomision
Jurisdiccion alguna mandando aque por
por sus Oficios solo debian dar aviso
y Executar las prohibiciones que se
diesen Respectivas al Gobierno Economi
co y otro qualquiera assumpta de la Ciu
dad. Despues de lo qual y con su diez
y seis de Mayo de mil Setecientos ochenta
y dos se hizo el siguiente Consejo
La Excmo. que dice asi. Trasp
Boderos Conca. La Ciudad de Cartagena
Expone a V. M. que con motivo de que
en el año pasado la ciencia y mude
se intento por el Alguacil Mayor y
Ministros inferiores perturbar a los
Fieles Executores y Diputados de V. M.
en el Uso y ejercicio de sus Emple
os de dize en esta Ciudad a V. M. se
sultan se vio librar en Real Provision
numero primero, mandando q. de lo
subscrito no se impidiere a los Fieles
Executores y Diputados del Conca

